

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2023-01292 00

Si bien es cierto que se allegó escrito de subsanación por medio del cual se procuraba corregir las anomalías indicadas en el auto 29 de enero de 2024, lo cierto es que, según las manifestaciones del demandante existen medidas cautelares vigentes que tornan improcedente la venta objeto del presente asunto, porque, el inmueble se encuentra fuera del comercio y, por ende, la venta resultaría frustrada, máxime cuando, acorde con el certificado de libertad y tradición, el embargo que pesa sobre el inmueble recae sobre el derecho de los dos copropietarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DIVISORIA instaurada por CARLOS HUMBERTO HORTUA HORTUA en contra de MYRIAM AMANDA CASTILLO CUBILLOS.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: TERCERO por secretaría déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día trece (13) de febrero de 2024
Por anotación en estado N° **08** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd2f6cfdd09885826bc6ff041a2b674767c67f1f7116ca1e62c0cc19039e2e0**

Documento generado en 12/02/2024 12:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>